

Estado» del 23) por las que se convocan pruebas selectivas, en régimen de oposición libre y en régimen de concurso-oposición restringido, respectivamente, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las citadas pruebas se celebre el próximo día 19 de mayo, a partir de las diez de la mañana, en la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional (Marqués de Valdeiglesias, 1, 4.ª planta, Madrid-4).

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 9 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Seage Mariño.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

13701 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1983, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.2.2 de la Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición de las citadas pruebas se celebrará el próximo día 17 de mayo, a partir de las diez horas, en el Servicio de Profesorado de Bachillerato, calle Alcalá, 36, 1.ª planta.

Lo que comunico a V. S.

Madrid 10 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Seage Mariño.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

13702 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1983, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.2.2 de la Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición de las citadas pruebas se celebrará el próximo día 18 de mayo, a partir de las diez horas, en el Servicio de Profesorado de Bachillerato, calle Alcalá, 36, 1.ª planta.

Lo que comunico a V. S.

Madrid 10 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Seage Mariño.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13703 *RESOLUCION de 26 de abril de 1983, del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO), por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de la Escala Administrativa vacante en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de la Escala Administrativa en el Organismo Autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, dependiente del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio,

Este Instituto Nacional de Denominaciones de Origen ha resuelto cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—Se convoca una plaza de la Escala Administrativa, con destino en los Servicios Centrales del INDO.

1.2 *Características de las plazas.*

a) De orden reglamentario: La plaza objeto de esta convocatoria está sujeta a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: La remuneración de la plaza objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 12 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de la Administración Autónoma y disposiciones complementarias.

c) *Incompatibilidades:* La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometido al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada Autónoma del Estado o de la Administración Local, a lo establecido en la Ley 20/1982, de 9 de junio, y en todo caso se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

1.3 *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: Exposición oral de dos temas, sacados a suerte, entre los que componen la materia de Organización del Estado y Derecho administrativo, uno entre los 18 primeros y otro entre los restantes.

El tiempo máximo para desarrollar cada tema será de diez minutos. Los aspirantes dispondrán previamente de cinco minutos para preparar la exposición de cada uno de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Segundo ejercicio: Desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de tres horas de dos temas, sacados a suerte, de la materia de Contabilidad general y pública, uno entre los cinco primeros y otro entre los restantes.

Tercer ejercicio: Desarrollo práctico, durante un tiempo máximo de una hora de un supuesto de tramitación en que se haya de hacer referencia a las operaciones administrativo-contables inherentes al temario.

Los ejercicios serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal para que éste proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. Únicamente se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en fecha 17 de enero de 1975, Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre) y Real Decreto 265/1979, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), los títulos de Bachillerato Laboral Superior, Bachillerato Técnico Superior, Bachillerato Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga; los Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachillerato Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Perito Mercantil, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos; tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1 *Formalización.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer cumplir fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.2 *Organos a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al Director del INDO, calle Dulcinea, 4, Madrid-20.

3.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del INDO o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo constar en la instancia que se presenta a la «Oposición libre de la Escala Administrativa».

3.5 *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los derechos de examen serán de 800 pesetas.

3.6 *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del INDO o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de la imposición.

3.7 *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del INDO, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer al mesos, el nombre y apellidos de los candidatos, y el número de su documento nacional de identidad.

4.2 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de su publicación, ante el ilustrísimo señor Director del INDO.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Director del INDO y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 *Composición del Tribunal.*—El Tribunal estará compuesto como sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor Director del INDO o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario de la Escala de Técnicos de la Administración del INDO.

Un representante de la Subsecretaría del Departamento, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública designado por el Director general de la Función Pública.

Secretario: Un funcionario de la Escala Administrativa del INDO, que actuará con voz y voto.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3 *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la fase de oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2 *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses ni ser inferior a seis meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4 *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 *Llamamiento.*—Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6 *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7 *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con veinticuatro horas de antelación.

6.8 *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán eliminatorios. En cada prueba, los miembros del Tribunal asignarán a cada aspirante un número de puntos comprendido entre cero y diez puntos. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada aspirante en la respectiva prueba.

Para aprobar cada uno de los ejercicios se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

El Presidente tendrá voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2 *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Organismo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el Organismo correspondiente del Ministerio de Sanidad y Consumo.

d) Declaración bajo su responsabilidad en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario, en el servicio del Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2 *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo citado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Secretaría General for-

mutará propuesta de nombramiento según puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1 *Nombramientos*.—Aprobada por el ilustrísimo señor Director del INDC la propuesta formulada por el Tribunal y finalizado el plazo de presentación de documentos, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales previamente habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.º, 5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 *Plazo*.—En el plazo de un mes, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 *Ampliación*.—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de abril de 1983.—El Director, Rafael García Faure.

PROGRAMA QUE SE CITA

Organización del Estado y Derecho administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. El título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Constitución española de 1978 y los poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución. Reforma y desarrollo de la Constitución.

Tema 3. La Corona. Significado. Sucesión y Régencia. Atribuciones del Rey. El Refrendo.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Organos superiores de la Administración en España. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, y atribuciones. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 6. El Presidente del Gobierno: Nombramiento y funciones. Los Vicepresidentes del Gobierno. Organización ministerial española actual. Los Ministros. Los Secretarios de Estado y Subsecretarios. Las Direcciones Generales y otras unidades administrativas.

Tema 7. La Administración periférica del Estado. Los Gobernadores civiles: Carácter, nombramiento y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 8. La Administración Consultiva: Concepto, carácter y principales órganos. La Administración de control: Concepto, caracteres y principales órganos.

Tema 9. La Organización territorial del Estado: Principios generales. El Municipio: Concepto, elementos y organización. Mancos unidades y agrupaciones. Entidades locales menores. La provincia: Concepto, elementos y organización.

Tema 10. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza. Requisitos para su constitución. Competencias. Estatutos de Autonomía: Su contenido. Recursos económicos de las Comunidades Autónomas. El control de las actividades de las Comunidades Autónomas.

Tema 11. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes Públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

Tema 12. El Ministerio de Agricultura: Organización y competencias.

Tema 13. La Dirección General de Política Alimentaria: Estructura, funciones y competencias.

Tema 14. El Instituto Nacional de Denominaciones de Origen: Organización, funciones y competencias.

Tema 15. Denominaciones de Origen y específicas: Definición. Requisitos de constitución. Finalidades.

Tema 16. Denominaciones de Origen y específicas de vinos. Denominaciones de Origen de otros productos.

Tema 17. Estructura presupuestaria del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

Tema 18. Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen: Concepto, funciones y competencias.

Tema 19. El Derecho administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho administrativo. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 20. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento Administrativo.

Tema 21. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases. Los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 22. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 23. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios. Resolución rescisión y denuncia de los contratos.

Tema 24. La Función Pública. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Estudio del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Tema 25. La relación funcional. Adquisición y pérdida de condición de funcionarios. Contenido de la relación funcional. Organos de Dirección y Gestión de la Función Pública.

Tema 26. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias.

Tema 27. La Seguridad Social del funcionario. Régimen de clases pasivas y mutualidades. Afiliación a la Seguridad Social del funcionario. Liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

Contabilidad general y pública

Tema 1. Concepto de Contabilidad. Fines de la Contabilidad. Relaciones de la Contabilidad con otras disciplinas. División de la Contabilidad.

Tema 2. Teoría del patrimonio. Concepto del patrimonio. Elementos patrimoniales. Masas patrimoniales. Equilibrios patrimoniales.

Tema 3. Teoría de las cuentas. Tecnicismo, disposición y estructura de las cuentas. Clasificación de las cuentas. Planificación contable. Plan general de Contabilidad española.

Tema 4. Instrumentos de la Contabilidad. Libros: Diario, Mayor y de Inventarios y Balances. Preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.

Tema 5. El balance como medio de la representación del patrimonio. Balance de comprobación. Balance de situación. Balance del plan general de Contabilidad.

Tema 6. La Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Idea general de cada una de ellas. Los Presupuestos Generales del Estado. Concepto y estructura. Elaboración.

Tema 7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Créditos que afectan a varios presupuestos. Transferencia de crédito. Remanentes de créditos. Resultados de ejercicios cerrados.

Tema 8. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento y principales documentos. Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

Tema 9. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza. Formación y administración de nóminas. Justificación de los gastos de material.

Tema 10. Documentos de tesorería. Mandamientos de ingresos y mandamientos de pago: Concepto, contenido y procedimiento. Otros documentos de tesorería.

Tema 11. Idea general de las principales cuentas: De Tesorería, de Renta Públicas, de Gastos Públicos. La cuenta general del Estado. El Tribunal de cuentas.

Tema 12. Idea general del sistema financiero de las Entidades Estatales Autónomas. Presupuestos. Ingresos y gastos. Contabilidad e Intervención.

Tema 13. Contabilidad de los Consejos Reguladores. Ingresos y pagos. Normas de carácter general. Tasa 21.08.

Cálculo y Estadística

Tema 1. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Método de reducción de la unidad.

Tema 2. Repartos proporcionales. El reparto directo e inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía. Tercios por ciento, por mil y por uno.

Tema 3. Regla de interés. El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto: Métodos de aplicación.

Tema 4. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. El descuento bancario y su cálculo. Normas que regulan la negociación y descuento de efectos. Facturas de descuento.

Tema 5. El interés compuesto. Cálculo de sus elementos. Frecuencia. Tantos nominales y tantos efectivos y su cálculo. Tantos equivalentes.

Tema 6. Promedios: Media aritmética. Media aritmética, simple y ponderada. Mediana. Moda. Aplicaciones de las medidas de promedio.

Tema 7. Medidas de dispersión. Recorrido. Varianza, desviación típica. Representatividad de la media aritmética. Idea general de la simetría y su medición.

Tema 8. Concepto de convariación. Idea general de la regresión y la correlación. Aplicaciones principales. La autocorrelación.

Tema 9. Números índices: Descripción general de los más usuales. Principales aplicaciones.

Tema 10. El análisis de las series temporales.